DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 8 /2023

Sobre LPN N° 02/2023 "Almacén de Servicios Estratégicos - CONTRATACION DE SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS". -

Asunción, 14 de abril de 2023.-

VISTO:

La Resolución del Consejo de Administración N° 03/1289/2023 del 31 de marzo del 2023 por la cual se aprueba el listado de servicios requeridos, especificaciones técnicas y pliego de bases y condiciones. Además, se autoriza a la DCP a iniciar gestiones necesarias para la Contratación por Convenio de Almacenes de Servicios Estratégicos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley N° 2051/2003, atribuye a las Convocantes la facultad de aplicar modalidades complementarias a los procedimientos de contratación, que permitan tutelar de mejor manera el Interés Público.

Que el Decreto N° 2992/19 en su Artículo 19 establece que, "…La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará los aspectos específicos de cada modalidad complementaria y podrá disponer otras figuras de contratación que no se encuentren dispuestas en el presente capitulo…"

La Resolución DNCP N° 3896/2020, de fecha 4 de setiembre de 2020 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE ALMACEN DE PRODUCTOS, SERVICIOS ESTRATEGICOS Y COMMODITIES*".

Que, el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3896/2020, entre otras cosas, dispone *"Las Convocantes deberán remitir un Dictamen suscripto por el Encargado de la UOC en el que se justifique la vinculación de los bienes y servicios requeridos a las actividades misionales de la Institución."*

Que el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas establece "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*"

Que, Artículo 77 del Decreto 2992/2019 reglamenta el artículo 33 de la Ley 2051/03 diciendo: *"Contratación por urgencia impostergable La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperar-*

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

DIRECCION DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN
DCP

se el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, el artículo 2 de la Resolución DNCP N° 1697/2020, entre otras cosas, dispone "*Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra."*

Que, el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 1697/2020, dispone *"Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.*
El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019." (resaltado es nuestro)

HECHOS:

Que, la contratación requerida busca satisfacer de manera continuada e ininterrumpida la demanda de beneficiarios de la DIBEN y otros subsectores de la salud pública en cuanto a servicios de estudios especializados de alto costo.

Que, la DIBEN, en cumplimiento con su misión institucional, tiene por objeto principal satisfacer las necesidades humanas de los sectores de la población carentes de medios económicos suficientes, a cuyo efecto queda facultada a obtener y administrar bienes y servicios de conformidad a lo establecido en su Carta Orgánica aprobada por Ley N° 19/1989 y lo dispuesto en la Constitución Nacional, artículo **68 – "*DEL DERECHO A LA SALUD.*** *El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes",* lo cual se encuentra alineado con la Constitución de la OMS quien afirma que "*el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano."*

Que, en ese ámbito, la DIBEN está presente y se constituye, como es costumbre, en una entidad coadyuvante en hacer frente a las necesidades médicas - de Alta Complejidad y Alto Costo, a favor de los/las beneficiarios/as-recurrentes, así como también, a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar la alta demanda de los hospitales públicos que cuentan con pacientes de escasos recursos.

Que, en ese sentido, el Hospital del Trauma "Dr. Manuel Giagni", por medio de la nota de fecha 14 de abril del 2023, ha solicitado apoyo a la DIBEN para dar respuesta a la alta demanda de estudios de resonancias magnéticas, necesarios para continuar con los procesos de tratamientos, de la población que acude en cantidad de todo el país teniendo en cuenta que el mismo se constituye es un centro de referencia a nivel nacional.

Que, la DIBEN cuenta con el objeto de gasto 279 "Servicio Social" del PGN, el cual se encuentra enmarcado

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN DCP

dentro del proyecto "*Provisión de Insumos Hospitalarios de Alta Complejidad*".

Que, en atención a lo preceptuado en el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3896/2020, la licitación de referencia justifica la vinculación de los servicios requeridos con las actividades y objetivos misionales de la institución, que consiste en "*Apoyar e implementar proyectos y servicios a la población en situación de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento de iniciativas comunitarias y de las Organizaciones de la Sociedad Civil - OSC y la provisión de insumos para medicina de alta complejidad y alto costo*".

Y, que, debido a la necesidad de contar con la disponibilidad de los servicios especializados en la brevedad posible es necesario acortar los plazos normales de contratación por Licitación Pública Nacional, que son bastante extensos, para dar respuestas inmediatas a las necesidades conforme a los expedientes de estudios especializados que se encuentran en espera y las que serán remitidas oportunamente por el MSPyBS.

MARCO LEGAL.
Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Decreto 2992 que reglamenta a la Ley N° 2051/03.
Resolución DNCP N° 3896/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020.
Resolución DNCP N° 1697/2020, de fecha 27 de abril de 2020.

POR TANTO:

Esta Dirección de Contrataciones Públicas, en virtud a lo expuesto y lo establecido en las normativas mencionadas, verifica:

- Que, se da cumplimiento con los preceptos legales para dar inicio al proceso del convenio de Almacén de Servicios Estratégicos, garantizando el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad.
- Que, la situación de urgente necesidad de dar respuesta inmediata a personas en estado de vulnerabilidad que requieren de los servicios a contratarse se subsume a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, de fecha 27 de abril de 2020, a los efectos de acortar los plazos de publicación del llamado.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Carmelo Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas - DIBEN

DIRECCION DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN
DCP

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO NACIONAL ■ HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de abril del 2023.

Señor
Lic. David Godoy
Director General de la DIBEN
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quienes correspondan, con el objeto de solicitar sus buenos oficios para dar respuesta a las solicitudes de estudios de imagen de Resonancia magnética por los pacientes del Hospital de Trauma.

Este pedido obedece para satisfacer a las necesidades de la población para continuar con el proceso del tratamiento quienes acuden en cantidad de todo el país teniendo en cuenta que es un centro de referencia.

Agradezco de antemano su atención y consideración, deseándoles éxitos en sus funciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

DIBEN	
Consejo	
DAI	
DAF	
DAL	
DAS	✓
DCP	
DGDP	
DUA	
MECIP	
Relaciones Internacionales	
Secretaría General	
Secretaría Privada	
UTICs	
USE	
UCS	

David Alfredo Godoy Ríos
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN
Firma D.G.

Lic. Mario García
Jefe de Trabajo Social

Lic. Mario García
Reg. Prof. N° 227
Trabajo Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DEL TRAUMA "Dr. Manuel Giagni"
ÑANGAREKO HA TEKOATY PYTYVÕ MOKÃHA
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
MESA DE ENTRADA
Nº 192/2023 Fecha: 14/04/2023
Hora: 15:08
Encargado/a